

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0039-R

Puerto Bolivar, 22 de junio de 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R, de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0039-R

Puerto Bolívar, 22 de junio de 2021

1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, entre otros casos por no haberse presentado oferta alguna;

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0029-R de fecha 16 de abril del 2021, en los artículos 1 y 2, el Gerente General Subrogante aprobó los pliegos, cronograma e inicio del proceso "SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB 2021" con código MCBS-APPB-0002-2021. Asimismo, en su Artículo 4 dispone que la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano efectuará la calificación técnica del proceso; y, la responsabilidad de llevar adelante el proceso en mención, será del Departamento Administrativo;

Que, con Memorando Nro. APPB-PATH-2021-0178-M de fecha 21 de mayo del 2021, la Ing. Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, remite la calificación de la oferta presentada por la Dra. María Gallardo Loayza;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0270-M de fecha 25 de mayo de 2021, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo presenta a la Gerencia, el Informe de Fase Precontractual del Proceso de Menor Cuantía MCBS-APPB-0002-2021 "Servicio de Odontología para Jubilados de APPB 2021" en el que detalla las novedades encontradas relacionadas al Estudio de Mercado para definir el presupuesto referencial, presentado por la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano;

Que, en el Informe citado en el considerando anterior, el Jefe del Departamento Administrativo emite la siguiente CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN sobre el particular;

"...En virtud que se ha cumplido con todas las etapas de este proceso de contratación tal como se ha descrito en el presente informe y que actualmente se encuentra en etapa "Por Adjudicar", sin embargo en la documentación revisada por el suscrito se ha detectado

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0039-R

Puerto Bolívar, 22 de junio de 2021

que el área requirente, Unidad Administrativa de Talento Humano, no ha seguido estrictamente a lo estipulado en la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública, donde debía realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse para dar cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4 de la LOSNCP, recomendando a su Autoridad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se emita la respectiva Resolución Administrativa para la declaratoria de DESIERTO al proceso MCBS-APPB-0002-2021 "Servicio de Odontología para Jubilados de APPB 2021" por considerarse a la única oferta presentada inconveniente a los intereses institucionales en base a las razones económicas, técnicas y jurídicas expuestas en el presente informe..”;

Que, la Ing. Evelyn Icaza Domínguez, Gerente General de ese entonces, en el Memorando Nro. APPB-APPB-2021-0280-M el 27 de mayo, solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) una verificación de la fase precontractual del proceso de contratación MCBS-APPB-0002-2021 denominado "Servicio de Odontología para Jubilados de APPB 2021", con el fin de comprobar si se ha omitido el cumplimiento de algún requisito formal o exigencia en los pliegos o disposiciones legales sobre la materia;

Que, el SERCOP con oficio Nro. SERCOP-CZ5-2021-2703-OF del 15 de junio de 2021, da contestación al precitado oficio, y en el que se destacan las siguientes recomendaciones:

“...Tomar en cuenta disposición constitucional y legal sobre las actuaciones de los servidores públicos y su motivación, fundamentado en normas y principios jurídicos y la pertinencia de aplicarlo a fundamentos de hecho. Además, sobre la responsabilidad por actos y omisiones por el manejo de fondos, bienes o recursos públicos, y que por lo tanto las fases de los procedimientos de contratación se deberán desarrollar con normativa VIGENTE.

En las condiciones de los pliegos se deberá propender la eficiencia y el AHORRO.

La continuidad del proceso es responsabilidad de la MAXIMA AUTORIDAD, y que sus decisiones y disposiciones deben constar en el Portal del SERCOP, para el fiel cumplimiento al principio de transparencia.

La normativa legal vigente se encuentra PUBLICADA en el portal institucional del SERCOP.

El SERCOP estará vigilante del desenvolvimiento del proceso objeto de consulta y tomará las medidas necesarias por inobservancias a la normativa e inconsistencias de carácter técnico...”

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0039-R

Puerto Bolívar, 22 de junio de 2021

Que, mediante Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0317-M de fecha 17 de junio de 2021, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, remite a la Gerencia, el Segundo Informe sobre proceso de contratación MCBS-APPB-0002-2021 denominado: Servicio Odontológico para Jubilados de APPB para el año 2021 relacionado al contenido del oficio Nro. SERCOP-CZ5-2021-2703-OF del 15 de junio de 2021, y en el que, además, se ratifica en todo el contenido del Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0270-M del 25 de mayo de 2021;

Que, el Abg. Darwin Álvarez Silva, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Memorando No. APPB-UAJPU-2021-0063-M del 18 de junio de 2021, remite a la Gerencia General el informe jurídico referente al proceso de contratación MCBS-APPB-0002-2021 SERVICIO ODONTOLÓGICO PARA JUBILADOS DE APPB PARA EL AÑO 2021; en el que dentro del análisis del Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0270-M de fecha 25 de mayo de 2021 y Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0317-M de fecha 17 de junio de 2021, ambos del Jefe del Departamento Administrativo señala que *"...esta Unidad considera procedente la declaratoria de DESIERTO del proceso MCBS-APPB-0002-2021 "Servicio de Odontología para Jubilados de APPB 2021" en virtud de las observaciones expuestas por el Jefe del Departamento Administrativo, responsable de llevar adelante el proceso en mención, y considerando que las normativas del SERCOP tienen el carácter de cumplimiento obligatorio... "*;

- En uso de las atribuciones legales que confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger los informes presentados con Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0270-M, de fecha 25 de mayo de 2021 y Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0317-M de fecha 17 de junio de 2021, suscritos por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo; y, en aplicación del literal b) del artículo 33 de la LOSNCP declarar desierto el proceso de MCBS-APPB-0002-2021 "Servicio de Odontología para Jubilados de APPB 2021", asimismo, disponer al Departamento Administrativo, la publicación de la declaración de desierto del presente concurso en el portal de compras públicas.

Artículo 2.- Disponer la reapertura del proceso de la referencia, mediante un proceso de menor cuantía, de acuerdo con lo establecido en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y su REGLAMENTO, debido a la necesidad institucional de contratar este servicio.

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0039-R

Puerto Bolívar, 22 de junio de 2021

Artículo 3.- Para tales efectos, la Unidad de Administración de Talento Humano, presentará la actualización de la documentación requerida.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA